

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2521/19

AYUNTAMIENTO DE DIEGO DEL CARPIO

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Diego del Carpio de fecha 19-10-2019 sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

“ORDENANZA FISCAL NÚMERO 1: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES:

Modificación de los artículos 2.º y 3.º quedando como sigue:

ARTÍCULO SEGUNDO: Disfrutarán de exención los siguientes inmuebles:

- a) Los de naturaleza urbana cuya cuota líquida sea inferior a 1 euros.
- b) Los de naturaleza rústica cuya cuota líquida para cada sujeto pasivo sea inferior a 1 euro.

ARTÍCULO TERCERO: El tipo de gravamen será del 0,60 por ciento cuando se trate de bienes de naturaleza urbana y del 0,90 por ciento cuando se trate de bienes de naturaleza rústica. La cuota íntegra del impuesto es el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen. El tipo de gravamen aplicable a los inmuebles de características especiales será del 1 por ciento”.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Diego del Carpio, 20 de noviembre de 2019.

El Alcalde, *Pedro Manuel Martín Delgado*.